

Versión estenográfica de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter público de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el lobby del Auditorio del propio Instituto.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2017.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Carácter Público de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, esta es la primera sesión en la que la nueva integración de la Comisión de Prerrogativas participa la Consejera Favela nos acompaña ya, la Consejera San Martín se incorporará en un momento más, perdón, Zavala, se incorporará en un momento más en cuanto termine de atender otra comisión.

Yo quisiera darles la bienvenida a las representaciones de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo que nos acompañan, dado que estamos presentes la Consejera Favela y su servidor, también nos acompaña por supuesto, el Secretario Técnico, el Maestro Patricio Ballados, pero estamos presentes dos de los tres integrantes de la Comisión, pues podemos declarar que existe el quórum legal para iniciar esta sesión y proceder rápidamente a la aprobación del orden del día, propuesta del orden del día fue previamente circulada y a partir de este momento la someto a la consideración de todos ustedes. ¿Sí?

La representación de MORENA tiene la palabra, Jaime.

Representante de MORENA: Sí, yo quisiera, muy buenas tardes a todas las personas presentes, muy buenas tardes.

Yo quisiera pedir que en los puntos que se van a tratar, se pueda hacer una presentación que tome en cuenta las diferencias, esto nos va ayudar mucho a zanjar algunas dudas que yo vi con otros partidos que tienen, incluso propias, las diferencias respecto al Reglamento de Elecciones y su instructivo, ojalá en los comentarios se pueda hacer, especialmente el de coaliciones en diferencias en ese sentido, cuáles son las diferencias específicas o en qué se distingue o para qué nos sirve.

Ya sé que una cosa es un Acuerdo y otra cosa es un instructivo, pero sí quisiéramos tener esa explicación. Muchas gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien, muchas gracias a la representación de MORENA: Habrá una presentación, excepto en el punto 2, a menos que ustedes soliciten que se presenten las actas, pero creo que no será ese el caso. En el punto 3 y 4 el Secretario Técnico hará una presentación y en atención a la solicitud que hizo la representación de MORENA que fue específicamente sobre los puntos 3 y 4, hará una aclaración sobre la relación de lo que se está proponiendo en estos anteproyectos de

Acuerdo y el Reglamento General de Elecciones. ¿Pregunto si hay alguna otra intervención respecto al orden del día?

La representación de Encuentro Social, Ernesto, adelante.

Representante de Encuentro Social: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos. Creo que la solicitud...

Sigue 2ª Parte

Inicia 2ª Parte

... gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos.

Creo que la solicitud es pertinente, sobre todo en particular el punto tres, porque de eso tendría que ver si es importante discutirlo o no o si se podría bajar este Acuerdo por una simple y sencilla razón, hay quienes creemos que este punto tercero fue una discusión amplia, en su momento, en el Reglamento de Elecciones. Entonces, a nuestro punto de visita quedó claro y estipulado en el Reglamento de Elecciones, no vemos necesario o no, yo particularmente no recuerdo algún punto similar en la elección pasada, el 15 por lo menos que nos tocó a nosotros. Entonces, por eso creo que valdría la pena y esa sería la solicitud si antes de discutir el punto como tal se pudiera contestar a estas inquietudes y estas diferencias entre este instructivo que se pretende hoy aprobar aquí y lo contenido en el Reglamento de Elecciones. Creo que valdría la pena esa explicación previo al tema de entrar ahí.

Sería cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien. Entonces, con ese acuerdo, y no sin antes darle la bienvenida a la Consejera Claudia Zavala que se ha incorporado ya a esta sesión, y a quienes además se siguen sumando a la mesa.

Pues, señor Secretario, someta a votación el Proyecto de orden del día, por favor.

Mtro. Patricio Ballados: Por supuesto, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. Consulto a los Consejeros Electorales, integrantes de esta Comisión si es de aprobarse el orden del día. De estar de acuerdo favor de señalarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, señor Secretario. Dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto. El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Sesiones Extraordinarias de carácter público, celebrada los días 15, 21, 24 y 31 de agosto y 6 de septiembre, respectivamente, todas del año en curso.

Señalaría, Presidente, que hemos recibido de parte de la oficina de la Consejera San Martín diversas observaciones de forma, que si no tuvieran inconveniente se incorporarían a la versión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Incluyendo las de la Consejera Favela.

Mtro. Patricio Ballados: Adicionalmente a las de la Consejera Favela.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pregunto si hay intervenciones respecto a estos proyectos de Acta. De no ser el caso, señor Secretario, proceda con la votación.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente. Consulto si es de aprobarse el punto segundo del orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de señalarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien. Muchas gracias. Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día. Señor Secretario, dé cuenta de él.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente. Se trata de la discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite el procedimiento para que la aplicación del régimen...

No, no, perdón. Me estoy adelantando un punto.

Es el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba...

Sigue 3ª Parte

Inicia 3ª Parte

... el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa en sus diversas modalidades para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Comenzaría por señalar, como recordarán, que el pasado mes de agosto el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única a la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas de aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2017-2018.

Asimismo, se aprobó el Plan Integral y calendarios de Coordinación con los Órganos Públicos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2017-2018, en el cual se establecen fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por autoridades electorales competentes.

En este sentido se presenta ante ustedes este Anteproyecto, cuyos criterios serían aplicables y obligatorios para las siguientes modalidades de coalición previstas en la Ley General de Partidos, coalición total, coalición parcial y coalición flexible.

Aquí una primera reflexión respecto a la diferencia que tiene que ver con el Reglamento y una vez estudiado y derivado de las observaciones que tuvimos de diversos actores, incluyendo a la Consejera Favela, se propone adicionar el criterio de la sentencia JRC-457 del 2014 y, en consecuencia, se propone que en el resolutivo primero que señalaba que “En consecuencia, ninguna otra modalidad del convenio de coalición distinta a las señaladas podrá celebrarse por los partidos políticos”, se modifique para quedar que “En consecuencia, cualquier otra modalidad de convenio que desean celebrar los políticos deberá ajustarse a las establecidas en los presentes lineamientos”.

Existe un precedente del Tribunal Electoral en lo que, digamos, a grandes rasgos permite es que los convenios de coalición mientras sean con integrantes similares puedan ser de distinta índole, lo cual abre la baraja de las distintas mezclas de coalición total, parcial y flexible, que sería ocioso hacer explícitamente, simplemente lo que se propone a esta mesa es, precisamente, esa modificación para hacerse cargo del precedente del Tribunal.

De acuerdo al Proyecto los partidos que busquen coaligarse tendrán hasta el 14 de diciembre del año en curso, fecha del inicio de las precampañas, para presentar su solicitud de registro de convenio ante el Presidente del Consejo General, acompañada de la documentación señalada en el Anteproyecto. Esto, de nuevo, también es una adición, dado que este plazo no está incluido en el Reglamento de Elecciones.

Una vez presentada se integrara a un expediente para su análisis y el Consejo General deberá resolver lo conducente a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del convenio. Desde luego se trata de un Proyecto de Acuerdo que guarda unión y guarda congruencia con la diversa...

Sigue 4ª Parte

Inicia 4ª Parte

... unión y guarda congruencia con la diversa norma que existe en la normativa de este Instituto Nacional Electoral.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, señor Secretario.

Tenemos preguntas, una de la representación del PRD, adelante.

Representante del PRD: Disculpen, creo que no me quedó claro y a ver si me puede aclarar. En el punto de acuerdo primero, en donde se establecen las diferentes modalidades de coaliciones, tanto total, parcial y flexible que se indican.

¿Cómo lo deberían de formar los partidos políticos? ¿Estos ejemplos se quitan o se va a abrir la baraja para poner más ejemplos o se quedan igual?

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Para responder, Maestro Ballados.

Mtro. Patricio Ballados: Gracias. No, se mantiene la redacción hasta la última oración previa al dos, que actualmente y conforme a la versión circulada, dice: “En consecuencia ninguna otra modalidad del convenio de coalición distinta a la señalada podrá celebrarse por los partidos políticos”.

Y esa oración se modifica para quedar, en consecuencia cualquier otra modalidad de convenio que deseen celebrar los partidos políticos deberá ajustarse a las establecidas en los presentes lineamientos.

Consejero Electoral Benito Nacif: ¿Quedó aclarada? A los presentes lineamientos. Tengo, antes de entrar a la primera ronda, me ha pedido la palabra la representación de MORENA para hacerle una pregunta, Secretario Técnico.

Se la doy con mucho gusto. Adelante, Jaime.

Representante de MORENA: Gracias, Secretario Técnico por aceptar la pregunta. Quisiera seguir preguntando o más bien que me aclare. ¿Lo que acaba de comentar son las únicas diferencias específicas que nos vamos a encontrar frente al Reglamento de Elecciones o existen más?

Por lo que solicité en la moción antes de iniciar, si es así nos pudiese ayudar a enumerarlas para tener mayor claridad, a lo mejor hay otras cosas y no lo traía o traía esto preparado y decía les voy a enseñar estas y ahora alguna otra cosa más. Muchas gracias por su respuesta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para responder, el Maestro Ballados.

Mtro. Patricio Ballados: Gracias. En atención a la petición del representante de MORENA, se dieron cuenta de las diferencias que existen, esas son las que existen.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Entramos entonces a la primera ronda.

Tenía yo, en primer término, a la representación del PRD. Julio, adelante.

Representante del PRD: Buenas tardes nuevamente. A mí no me parecen muy claros los ejemplos que nos da respecto de cómo formar las coaliciones en cada una de sus modalidades.

Por citar un ejemplo, respecto de la coalición total, me dice que va a ser coalición total cuando registre el cien por ciento de diputados, el cien por ciento de senadores y me jalo, como consecuencia, por obligación de ley, me jaló al Presidente de la República. Esa parte me queda claro.

Pero creo que conforme nos presentan la redacción, entiendo que pudiera ser nada más, es la única modalidad de coalición y leyendo lo que hace el artículo 88, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos...

Sigue 5ª Parte

Inicia 5ª Parte

... 88, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, me dice que si dos partidos se coaligan para formar total en las elecciones de senadores o diputados, esta misma redacción también la retoma el artículo 275 del Reglamento de Elecciones, ¿entonces, qué es lo que yo entiendo en esta parte? Que no nada más esta es una modalidad de coalición total, sino también una modalidad de coalición total es, si yo me coaligo en el 100 por ciento de diputados federales, tengo la obligación de coaligarme con Presidente, esa sería otra modalidad, sería vamos a suponer: Coalición total 2.

Y una coalición total 3 sería, si yo me coaligo únicamente con el 100 por ciento de senadores y tengo la obligación de llevarme al Presidente, ¿por qué? porque les repito, tanto el Reglamento de Elecciones como la ley nos dice: La totalidad de senadores o diputados. Entonces yo ahí vería yo tres tipos de modalidad de coalición total y el ejemplo que nos ponen yo desprendo que únicamente podemos hacer un solo tipo de coalición total, eso es por lo que respecta a las coaliciones totales.

Igual suerte corre con lo relativo a las coaliciones parciales, ¿por qué? flexibles, ¿por qué? porque también nos ponen un ejemplo y sí nos pone la numeraria de cuántas candidaturas y cada una de estas modalidades, pero me dice que según la lectura que le veo, que nada más puede hacer una flexible o una total conforme a esa numeraria y leyendo la misma ley, yo lo que veo es que puedo hacer una coalición flexible únicamente para diputados o una coalición parcial únicamente para diputados sin contemplar la elección de senadores y viceversa, puedo llevar una coalición total y parcial con senadores y no con diputados.

Entonces, creo yo que los ejemplos que se pudieran estar enmarcando y conforme al remate que anunció el Secretario Técnico, si componemos los ejemplos pudiera quedar un poquito más claro el tema para efecto de tener la claridad de las modalidades.

Y el otro tema que pudiera estar haciendo falta aquí es el tema de la Presidencia, de la Presidencia de la República, el tema es a mi consideración y estudiando un poquito la ley, que varias veces se ha razonado que es un cargo unipersonal a mi punto de vista es una coalición total, pero esta coalición total de Presidente también no me impide de que yo también pudiera yo tener una coalición parcial o flexible, llámense senadores o llámense en diputados, entonces conforme a esta argumentación, creo yo que los ejemplos tendrían que quedar completamente claros en el documento para poder contemplar como lo decía el Secretario Técnico, la baraja de cuántos tipos de coaliciones pudiéramos estar formando en el proceso electoral en el que nos encontramos. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

La representación de Encuentro Social desea hacerle una pregunta.

Representante del PRD: Con gusto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aceptada.

Adelante, Ernesto.

Representante de Encuentro Social: Muchas gracias al representante del PRD. Está interesante la interpretación, pero desde mi particular punto de vista...

Sigue 6ª Parte

Inicia 6ª Parte

... pero desde mi particular punto de vista no cree usted que en el numeral 2 del artículo 88, antes de que defina el tipo de coalición total señala: Se entiende como coalición total aquella en la que los partidos políticos coaligados postulen en un mismo proceso Federal o Local a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo la misma plataforma. Es decir, los puestos de elección popular de la Federal solo son 365. Los 300 diputados de mayoría relativa, los 64 de mayoría relativa al Senado y la de Presidente. A eso se refería.

Me parece que eso da pie a no señalar tres tipos de coaliciones totales en este ejemplo que usted ponía.

Por su opinión, muchas gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para responder, tiene ahora la palabra la representación del PRD.

Representante del PRD: Sí, yo entiendo que es un Proceso Electoral Federal, ahorita en el que nos encontramos 2017-2018. Pero también entiendo que hay una diferencia de elecciones. En este Proceso Electoral Federal vamos a tener tres elecciones. Una de Presidente, una de diputados y una de senadores. Entonces, en numeral 3 nos aclara precisamente que se pueden coaligar en forma total para las elecciones, elecciones de senadores ojo, ojo; no oí, diputados. Entonces, una u otra o ambas.

Por eso es que hoy abro el abanico aunque pudieran ser diferentes tipos de coaliciones totales. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. La representación de MORENA también desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted?

Representante del PRD: Con gusto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante.

Representante de MORENA: Yo quisiera señalar que hago la pregunta para poder avanzar más rápidamente. La verdad es que la forma en la que están planteadas las coaliciones en el instructivo es bastante desafortunada, porque efectivamente como se ha venido señalando hay ahí contradicciones con el Reglamento de Elecciones y con la propia ley, especialmente el párrafo cinco del 275 del Reglamento de Elecciones, que deja muy claro que la coalición de Presidente de la República funciona por cuerda separada a cualquier otra, y dentro de los ejemplos hay una subsunción de esa coalición a las otras, y no se hace la aclaración.

Entonces, yo no sé si se estaría más de acuerdo. Es una idea en que a lo mejor esto quedase a guisa de ejemplo o de manera enunciativa, porque me queda mucho más claro que el desarrollo mayor está en el 275 y 276 del Reglamento de Elecciones.

Entonces, no sé si estaría de acuerdo con eso o con quizás quitar y especificar los artículos, pero dejar abierto o calificar mejor los ejemplos. Lo que pasa es que hay bastantes combinaciones, ese es el problema.

Entonces si hay que hacerlo es una redacción. La pregunta es ¿cómo le hacemos? ¿Reducimos, podemos máximos y mínimos o simple y sencillamente remitimos al Reglamento? Muchas gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Para responder la representación del PRD. Julio, adelante.

Representante del PRD: Creo yo que si vamos a especificar, ejemplificar, perdón, tendríamos que ejemplificar todo, todo lo que pudiera ser factible. Creo yo que sí son varias, pero...

Sigue 7ª Parte

Inicia 7ª Parte

... pudiera ser factible. Creo yo que sí son varias, pero no son muchas. En el tema de coaliciones totales, digo, ya enuncié tres, que pudiera yo decir la cuarta y no veo más, únicamente tomando en cuenta la Presidencia. Creo que para la respuesta concreta, si vamos a especificar, no nos quita de nada especificar todo completo, como pudiera ser. Si vamos a invocar artículos, no tiene caso hacer un Acuerdo donde establezca lineamientos, que el lineamiento me invoque un artículo. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Tiene ahora la palabra la representación del Partido del Trabajo. Adelante.

Representante del PT: Buenas tardes. Gracias, Presidente. El primer comentario antes de meterme a hacer algunas observaciones a este Anteproyecto de Instructivo, perdón, es que efectivamente, como bien lo señaló la representación de Encuentro Social, consideramos de que la mayoría de los puntos de este instructivo ya vienen o en la Ley General de Partidos Políticos o en el Reglamento de Elecciones, primera.

Segunda, referente a la cuestión de introducir en el área de considerandos el SUP-JRC-457, pues más que aclarar, yo creo que confunde el presente Acuerdo. Y para ello señalamos algunas cosas, como ya bien lo han retomado algunos que me precedieron en el uso de la palabra.

En el Acuerdo primero, numeral uno, de este Instructivo, dice que la coalición total para postular se considera al candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, nada más que parece olvidarse que el Reglamento de Elecciones, como bien lo mencionó Jaime, no aplica esta coalición total, ya que el artículo 27 en su numeral tres establece que la cuestión de la candidatura a la Presidencia, como es unipersonal corre por cuerdas separadas y no cae en ninguno de los tres supuestos de coaliciones, no total ni parcial ni flexible, lo dice tácitamente el Reglamento de Elecciones.

Luego viene, obviamente, una propuesta de mejorar la redacción y los ejemplos, que bien señaló la representación del PRD, el compañero Julio, en el sentido de que si vamos a colocar ejemplos de coaliciones, pues que sean un poquito más didácticos, porque en lugar de aclarar, que en todo caso debería ser el Instructivo aclarar, pues creo que confunden, tanto en sus ejemplos de coalición total, lo mismo ocurre con lo de coalición parcial y lo mismo con lo de coalición flexible.

También establecen algunas situaciones que ponen una carga excesiva, y ahí sí con todo el debido respeto lo digo...

Sigue 8ª Parte

Inicia 8ª Parte

... que ponen una carga excesiva, y ahí sí con todo el debido respeto lo digo, no vienen ni en la ley ni en el reglamento.

Prueba de ello, en el numeral dos que básicamente vacían todo lo que establece el artículo 92, numeral dos de la Ley General de Partidos y el 276, numeral uno del Reglamento de Elecciones en sus incisos que vienen ahí desglosados, aparecen ahí en la página número 16: “El convenio de coalición a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, no tengo la idea de cómo le agregan ustedes adjetivos, indiscutiblemente no viene ni en la ley ni en el Reglamento, de manera expresa y clara lo siguiente”.

Y luego viene el inciso e), el compromiso de la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de sostener el programa de gobierno aprobado por los órganos partidarios competentes, en su caso.

Revisando la Ley General de Partidos y el Reglamento de Elecciones en su artículo 276, numeral 3 no establece, en ningún punto, un compromiso. Sí, establece el compromiso de candidatas y candidatos a sostener la plataforma electoral, pero no establece un compromiso del Presidente de sostener el programa de gobierno. No sé de dónde lo sacaron, de qué argumento, de que sentencia.

Luego me llama mucho la atención la cuestión de que le vuelven a cargar a los partidos políticos la cuestión de que en el registro, en la página 15, numeral 3, dice: “Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, que es una copiad el artículo 276, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copias certificadas otorgadas ante la fe de notario público”.

Disculpen, el artículo 276, numeral 2 no especifica que debe ser notario público, con la fe del notario público. Es más, creo que todos los institutos políticos tenemos órganos facultados para certificar toda la documentación del partido, es una carga extra y si lo pasamos a cuestiones monetarias, es un problema mucho muy fuerte.

Original o copia certificada, sí me dan una opción, pero la copia certificada me la piden con la fe de un notario público; en todo caso sería con el órgano facultado para ello. Cada instituto político tiene su propio órgano facultado para emitir las certificaciones y debidamente registrado ante el INE.

Y así una serie de señalamientos, que vuelvo a repetir, vuelven a plantearse derivado de la transcripción de la Ley General de Partido Políticos y del Reglamento de Elecciones. Sí hay algunos puntos que quedan a interpretación, pero serían los menos. Yo creo que cuando se emitió el Reglamento de Elecciones, uno de los objetivos era conjuntar más de 300 o 400 acuerdos a un reglamento y estamos volviendo a lo mismo, ese no es el objetivo, el objetivo es tener algo práctico.

Hay algunas imprecisiones, pues hagamos el señalamiento de esas imprecisiones o de esas dudas nada más, no transcribir otra vez el Reglamento de Elecciones y algunos artículos de la Ley General de Partidos que nada más confunden, y en ese sentido solicitaría amablemente, tanto a las y los Consejeros y el Presidente de la Comisión revaloraran a ver si podríamos depurar esto y ver qué aspectos.

Voy a señalar uno que sí me llama la atención, yo creo que ahí sí les asiste la razón.

En la página 20, en el numeral 15, dice: "Que de conformidad con lo establecido en el artículo 87, párrafo 11 de la Ley General de Partidos, una vez concluida la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, terminará la coalición. Ahí le faltó también meter senadores y la Presidencia de la República.

Luego le añaden...

Sigue 9ª Parte

Inicia 9ª Parte

... de la República.

Luego le añaden: “Lo anterior sin menoscabo de que el órgano responsable de la administración de los recursos de coalición deberá responder ante la Unidad Técnica de Fiscalización, es algo que es lógico, después de que termina inclusive el Proceso Electoral, pues siguen algunas obligaciones”.

Esa parte sí la podemos rescatar, porque o viene ni en la Ley General de Partidos ni en el Reglamento de Elecciones, simplifiquemos nada más es lo que está pidiendo la representación del Partido del Trabajo, por su atención muchas gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Tengo a la representación de Nueva Alianza y después a la representación de Encuentro Social.

Representante de Nueva Alianza: Gracias, Consejero Nacif, buenas tardes a los presentes. Lo bueno de estar aquí durante varios procesos es que nos permite seguir aprendiendo temas que en cierta forma han sido discutidos, podría pensarse que en forma definitiva cada vez, sobre todo en este tipo de acuerdos que se someten a consideración, temas relevantes como es el de la conformación, bueno, las reglas para la conformación de coaliciones, nos encontramos en discusiones del suyo relevantes como la que ahora nos ocupa.

Fue en 2015 Consejero Nacif, si mal no recuerdo cuando este mismo documento, este mismo instructivo se nos presentó en forma diversa, en aquel momento creo que se establecía el catálogo justamente de todas las posibilidades de coalición que se derivaban de la ley vigente, de la Ley de Partidos publicada en 2014.

Mal recuerdo si se fue al Tribunal o no fue, aquí hubo un cambio, hay una cuestión ahí, pero creo que era en sentido contrario a lo que estamos discutiendo hoy, entonces es parte del anecdotario y creo que siempre es válido al tratarse de actos de autoridad el que estén sujetos a la revisión de los contendientes, como es el caso.

Algunas precisiones en definición, base para poder entrar al análisis del documento son obviamente coaliciones para cargos de mayoría relativa, por ley la representación proporcional no entra, 300 diputados, 64 senadores y un Ejecutivo, esto nos da un total de 629 cargos de elección popular con tres tipos de elección distinta: La elección del Ejecutivo, la elección de los diputados que se conciben como un todo y la elección de los senadores, que es otro, son tres grandes tipos de elección que es lo que la ley refiere para atender el principio de uniformidad.

Y hay tres tipos de coalición también y entiendo que en cada tipo de elección puede presentarse salvo en una y ahorita vamos a ver esa peculiaridad, estos tres tipos de coalición. En diputados y en senadores es más claro, es la coalición total cuando son

los 300 o los 64, parcial arriba de 150 o 30 y tantos, 32 o la flexible, del 16 en adelante y los 75, y creo que hasta ahí no tenemos ningún problema.

El Ejecutivo como está narrado aquí y como lo decía con acierto el representante del PT, creo que sí tenemos una situación...

Sigue 10ª Parte

Inicia 10ª Parte

... el representante del PT, creo que sí tenemos una situación. Yo entiendo del todo, como se nos plantea a la elección del Ejecutivo o de los ejecutivos Federal y locales como una elección unipersonal en determinado ámbito geográfico, y que al no ser divisible es una elección total. Es una elección única, y consecuentemente en ese parámetro es una elección total. No obstante la definición reglamentaria, acabo de advertirlo, derivado del comentario que hicieron, era el 275 numeral 3 del Reglamento refiere una cuestión diversa.

Entonces, ahí tenemos una antinomia que podríamos que al advertirla tenemos que superarla. No se me ocurre ahorita la forma. Digo, no es cuestión de ocurrencia, no entiendo ahorita la forma, no advierto la forma para resolverla. Pero estoy cierto de que debemos de definir un tipo de coalición para la elección de los ejecutivos Federal y locales. Eso por una parte. Advirtiendo la contradicción aparente que nos refería el representante del PT.

De ahí en lo demás no advierto mayor complicación en el texto que se nos propone, en el documento que se propone considero que mientras más claro sea el documento, entiendo que es la finalidad del instrumento, del instructivo como tal, y tal vez dado que es un documento que por facultad originaria debe ser observado, bueno, corresponde emitir al INE y va a ser observado en todos los organismos públicos locales en la parte considerativa exponer lo que en cierta forma refieren o abundar lo que en cierta forma refiere el precedente que se ha invocado, el JRC427, en el sentido de que existe la libertad configurativa para contender en una elección de Ejecutivo, que pueda ser elección total y al no ser elecciones totales las otras coaliciones totales, las otras elecciones pueda contenderse en una total para Ejecutivo y en parciales o flexibles para legislativos, en su caso.

Creo que esta consideración no se advierte en forma del todo clara en el documento que se nos ha circulado, y sería una atenta solicitud únicamente el abundar o el reforzar más esta parte que si bien, insisto, se refiere el precedente del SUP-JRC427, 457, podríamos hacerlo un poco más explícito.

Serían estas dos inquietudes en el entendido de que es un documento que con la periodicidad legal se aprueba en este Instituto, en esta Comisión, y cada vez vamos depurando más este tipo de procedimientos. Sería cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Tiene la palabra la representación de Encuentro Social.

Adelante, Ernesto.

Representante de Encuentro Social: Gracias, Consejero Presidente. Primero, a lo mejor no me expliqué en la moción de procedimiento, pero la intención era que se enunciara antes de votar la orden del día. Bueno, pero ya estamos aquí.

Segundo, quiero empezar por el tema, en efecto, del Reglamento de Elecciones, el espíritu del Reglamento de Elecciones. Fue muy claro cuando el Consejero Presidente de este Instituto llamó a los partidos políticos a elaborar esta norma que hiciera un concentrado de todos los acuerdos que se emiten en un Proceso Electoral Federal de esta magnitud, para tener un ABC, e incluso él lo llamo, un ABC de Elecciones, y al final ahí quedó...

Sigue 11ª Parte

Inicia 11ª Parte

... de Elecciones, y al final ahí quedó. Fueron muchos días los que se generaron esa discusión y la intención era que nos escindiéramos a este Reglamento de Elecciones para evitar este tipo de acuerdos que él llamó en su momento innecesarios y en eso coincidimos.

Nos parecería que si una vez se tenía, como haya salido, porque al final faltaron muchas cosas. Estamos en ese proceso de reformar algunas situaciones, de algunos temas torales, pero ese fue el espíritu de concentrar todos los acuerdos generados de una elección por las etapas de la propia elección en un instrumento jurídico.

Hoy vemos que no es así porque se está emitiendo, primero, un Instructivo, que si leemos la definición de instructivo es el que se instruye o sirve para instruir. Me parece que esto no instruye y no sirve para instruir porque, o replicas perfectamente lo señalado en el Capítulo 2 de las coaliciones de la Ley General de Partidos Políticos o entonces replica otra norma como es el Reglamento de Elecciones, y hay cargas que no están señalados ni en una ni en otra norma.

Ya refirieron algunas, pero quisiera irme punto por punto. El resolutivo primero empieza a partir del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, creo que se salta un primer artículo, que es el 87, con numerales importantes, y ahí era un poco la pregunta que yo le hacía al representante del PRD, o sea, más allá de eso hay cosas que están aquí señaladas, que a pesar de que vienen referidos en los considerandos, me parece que es necesario incluirlos en un resolutivo.

Por ejemplo, hay prohibiciones, restricciones que están señalados en el artículo 87, que no están referidas en ningún resolutivo. Y nada más déjenme poner tres ejemplos, lo que señala el numeral cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, y uno de ellos es fundamental, que era un poco hacia donde iba la pregunta al representante del PRD, los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en el mismo Proceso Electoral Federal o Local, para tener ese ejemplo.

¿Qué significa esto? Que en el instructivo que hoy se nos presenta aquí no está referido en ningún resolutivo estas consideraciones, me parece que son fundamentales por lo que yo, si es que deciden avanzar en este Acuerdo de Instructivo, deberían incluir.

Entonces, yo propongo que se considere un resolutivo antes del primero, en donde señale perfectamente estas consideraciones, porque son restricciones al final del día, una de ellas, por ejemplo importantísima, los partidos políticos no podrán distribuir o transferir votos mediante convenio de coalición, por ejemplo; no está señalado en ningún lado.

Digo, sé que el Secretario Técnico me va a decir que en los considerandos, pero en los resolutivos no.

Segundo, lo que ya hacían referencia, en el resolutivo primero, en numeral 3, el tema de las copias certificadas ante la fe del Notario. Revisando el 89, en ninguno de sus numerales o en sus numerales B y C se refiere a comprobar y acreditar, jamás ante un fedatario, no hay manera; además de que ya se dijo que al parecer todos los partidos tenemos esta facultad o un órgano para ello, implica un costo. Entonces, yo sugiero que se quite el tema que sean certificadas...

Sigue 12ª Parte

Inicia 12ª Parte

... que se quite el tema que sean certificadas.

Luego, también en este mismo resolutivo primero, en el numeral cuatro en los incisos d) y e) señalan esto que ya referían, el compromiso de de candidatas y candidatos; en el inciso d) y e) no hay tal, no hay un sustento legal para tener este compromiso. Tampoco la ley refiere ningún tipo de formato para ello.

Me parece que esto, el compromiso de las candidatas o el compromiso de la candidata o candidato a Presidente de la República tampoco tiene asidero legal que pueda decirnos esto, por lo que propongo se quite.

Y además, puede sonar romántico, pero en el Check List que se hace del 91, del artículo 91 tampoco, o viene repetido el numeral que se hace alusión ahí o que nos refieran dónde tomaron este formato o cómo lo harían, porque no hay manera.

También en este mismo numeral, en el inciso i) señalan una cosa que dice así: “Las expresiones, en cantidades líquidas o porcentajes del monto del financiamiento que aportará cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas”.

Nos parece que se refieren un poco al contenido del numeral cuarto que está señalado en el artículo 91, pero mejor frasearlo como está ahí, porque aquí no habla de esas expresiones en cantidades líquidas o porcentajes.

Lo que señala perfectamente es: “Deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido coaligado”. Está más claro lo que señala la ley y en un instructivo que busca o intentan retomar el ABC de cómo hacer un convenio de coalición, no hay nada más claridad ni da certeza, pero sí evitan algunos numerales fundamentales de la ley.

Por ejemplo, cuando hablan en tiempos de radio y televisión, el artículo 91 en el numeral 4 señala perfectamente: “Los mensajes en radio y televisión que corresponden a candidatos de coalición, deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje”. No está señalado, en ninguna parte del instructivo señala esta parte cuando se refieren al tema fundamental de los tiempos de radio y televisión de una coalición.

Entonces, creo que es conveniente, primero, que se revise esto, por eso nosotros proponíamos bajarlo para tener una discusión más clara, más elemental que se revisen las diferencias con el Reglamento de Elecciones.

Tres, al final del día se tiene que avisar hasta el 14 de diciembre, es decir, hoy es 3 de octubre, tenemos el tiempo suficiente para tener una discusión con claridad que pudiera haber un reforzamiento de este instructivo o, en todo caso, cambiar la perspectiva que se tiene sobre el mismo, o se replica a cabalidad lo señalado en los artículos referentes de la Ley General de Partidos Políticos y de la LGIPE y del propio Reglamento, o

simplemente obviamos este instructivo y nos permite ir con lo que está en la ley señalado o en el propio Reglamento de Elecciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien. ¿Acepta usted una pregunta, señor representante? Acláreme si su posición es que...

Sigue 13ª Parte

Inicia 13ª Parte

... señor representante? Acláreme si su posición es que continuemos trabajando en el instructivo para mejorarlo, tenemos tiempo, como usted lo dijo, podríamos dar un plazo para que ustedes envíen sus observaciones y volver a traer un documento más acabado en una próxima sesión o considera usted que es innecesario y que mejor nos guíemos por lo que dice ya el Reglamento General de Elecciones y la ley, de hecho me gustaría un poco conocer la opinión de ustedes al respecto de sí.

Finalmente este instructivo los que pueden formar coaliciones están sentados en esta mesa o mejor dedicamos, o sea, no hacemos un instructivo, esa es mi pregunta muy concreta, ¿cuál es la posición de Encuentro Social? y es una pregunta muy interesante, pero yo creo que no están peleadas las dos, por eso la pregunta al principio de MORENA y de un servidor, ¿cuáles eran las diferencias fundamentales con lo que ya está aprobado? Hoy nada más nos dijeron dos: Una es la fecha, nos dijo el Secretario, está marcada la fecha. En la discusión del Reglamento evitaron poner fechas por obvias razones y creo que está bien, me parece que una fecha estipulada no es una diferencia de algo sustancial, pero no importando ello, si se quiere aprobar este acuerdo, creo que sí tendría que estar reforzado y yo creo que debe estar bastante motivado, yo creo que debería estar perfectamente señalado.

Entiendo que es el espíritu para ayudar a los partidos políticos y eso está bien, pero hay cosas que ponen de más, que no hay asidero legal y otras que están obviadas y que sí son fundamentales como la que yo refería del artículo 87. Muy bien, muchas gracias. Le doy la palabra ahora a la representación de MORENA. Adelante, Jaime Castañeda tiene la palabra.

Representante de MORENA: Atendiendo a lo que se dice, miren es lo mismo, yo por eso pedía que las diferencias se señalaran, yo veo más diferencias, también hay un punto segundo en donde hay una situación de consultas que sería bueno que también el área estuviese a disposición y pudiéramos incluir una redacción para que las consultas el área las pudiese sacar y precisamente esa era la precisión. Yo me acerqué antes de empezar y me dicen: Bueno, es para ayudarlos a que cumplan con mayor facilidad a sus intereses y así les corresponde de hacer coalición, está bien, nada más que si va ser así, por ejemplo, el punto segundo es un punto necesario, entonces hay que incluir que el área también puede resolver algunas dudas que corresponden si se están facultando a las comisiones para desahogar dudas en materia de fiscalización y en materia de coaliciones. Y nada más si estas son las ayudas, que queden mejor planteadas. Si hay instructivo o no hay instructivo más bien depende de ustedes, a lo mejor lo que es más conveniente es que existan estas salvaguardas de consultas, de desahogos, de ayudas que son las que están poniendo en el Reglamento, yo no me voy a pelear si el lineamiento, el instructivo...

Sigue 14ª Parte

Inicia 14ª Parte

... si el lineamiento, el instructivo debe existir o no. Más bien me preocupa esto y un tema más, que no está aquí y que yo quisiera solicitar que se tome en cuenta, que tiene que ver con la paridad de género.

También me acerqué a preguntar sobre de eso. Se me dijo que podría venir en otro instrumento. Pero vuelvo a insistir y hemos intentando explicárselos en varias repetidas comisiones, que creo que no han visto el problema de paridad de coaliciones y los párrafos, el párrafo 278 del Reglamento de Elecciones que intenta resolver el problema no todos los supuestos, porque hay partidos que pueden estarse coaligando sin haber tenido, como es el caso de MORENA, coalición previa y una serie de cosas sobre de cómo van a ser los porcentajes de definición de los candidatos.

Entonces, si siguen con la idea de sacar este instructivo o incluimos esto o hacemos una referencia a dónde habrá de estar, pero es importante que eso quede. Les digo, porque por partido en lo individual no se resuelve el problema y el 278 del Reglamento de Elecciones no resuelve todos los supuestos.

Entonces, si se plantea hacer un instructivo como una idea de hacer una ayuda a quien va a intentar suscribir una coalición, pues estos son los puntos que pueden facilitar y ayudar el paso. Meter a la instancia de prerrogativas, que es la que se encarga de verificar en primera instancia que las cosas estén bien, como una primera instancia de consulta y no necesariamente las comisiones, las comisiones pueden quedar en una segunda instancia de consulta. Aquí, incluso, se está facultado que la Comisión sea la que te requiera, cuando pueden ser cosas bastante más simples y sacarse con el área y también hacerle consultas al área, digo, eso es materia de instructivo, es materia de ayuda.

Y la parte de género, que vuelvo a insistir, de veras, si usted quiere, Consejero Presidente, Consejera, se los explicamos; pero no está siendo atendida con la necesidad en materia de coaliciones que implica y entonces vamos a tener complicaciones en ese sentido, y entonces vamos a tener que estar recurriendo mucho al mecanismo del punto segundo del instructivo cuando podemos resolverlo previamente, porque si se están aprobando reglas ahorita es precisamente para no tener ese tipo de problemas.

Entonces, esa serían las observaciones para poder enriquecer el documento, y creo que ya quedó aclarado, para que no quede en duda que no hay problema que existe el documento, pero que tenga una función como la que se pretende. Si la regla está dada que sea ayuda. Muchas gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Jaime.

Tiene la palabra ahora Ignacio Labra, representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Muy buenas noches a todas ya todos. La verdad es que damos cuenta de este Proyecto que se nos pone a consideración de esta Comisión de Prerrogativas. Me parece que en términos generales este instructivo que deberán conocer los partidos políticos ayuda...

Sigue 15ª Parte

Inicia 15ª Parte

... que deberán conocer los partidos políticos ayuda a resolver inquietudes. Pero al revisar profundamente el documento, resulta que traemos más dudas, lamentablemente.

De tal forma que yo sí me sumo a las consideraciones que han hecho prácticamente todos los representantes. Me parece que es de analizarse, desde las que presentó el PRD en las distintas modalidades y combinaciones para la coalición total, que queden perfectamente claras todas las consideraciones y todos los extras que no están en ninguna ley ni en el Reglamento de Elecciones que ha señalado también el PT y el Partido Encuentro Social.

Yo creo que en términos generales sí le pediría al Presidente que fije postura sobre este tema, pero mi recomendación sería que se revise profundamente y que el día de hoy sea solamente para tomar nota de todas las observaciones que estamos haciendo para que en una próxima ocasión se nos presente ya un documento más perfeccionado. Es cuanto, señor Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracia. Déjeme hacer una propuesta. Yo empezaría diciendo que éste es un instructivo, no es un Reglamento, no son lineamientos para regular una materia que se desprende de la Ley y que tenemos que desarrollar con más detalle, tiene un propósito muy práctico, yo lo pondría, lo definiría de esta manera, cómo registrar exitosamente una coalición ante el INE, punto.

Creo que con todo, con todas sus bondades el Reglamento General de Elecciones no termina de responder esa pregunta, hay cosas muy prácticas que no están ahí; para empezar el plazo, cuál es la fecha límite, no está ahí, y muchas otras cosas que no está ahí. Este es el lugar donde hay que ponerlo, todo lo que usted quería saber y no se atrevió a preguntar acerca de cómo registrar una coalición es lo que tiene que estar aquí.

Pero creo, en eso sí me separo un poco de algunas afirmaciones que he escuchado, que es: Éste no debe ser un tratado sobre las coaliciones, de acuerdo con la Constitución, la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos, no debe estar todo; lo de radio y televisión pertenece al mundo de radio y televisión, y lo de fiscalización al mundo de fiscalización. Esto es nada más cómo registrar una coalición. Y me parece que si ese es el objetivo muy concreto que persigue este documento, tratemos de que lo consiga; dudas muy concretas, de que no aclara tal punto, por ejemplo, entonces lo incorporamos. Y me parece que ya se han vertido muchas observaciones que llevarán al Maestro Ballados y su talentoso equipo a regresar al restirador y hacer...

Sigue 16ª Parte

Inicia 16ª Parte

... y a su talentoso equipo a regresar al restirador y hacer algunos ajustes.

Pero yo no estaré de acuerdo en que esos ajustes fueran para hacer este documento una enciclopedia sobre las coaliciones, sino una cosa muy sencilla, muy concreta de los pasos que hay que seguir, el procedimiento y los plazos que se tienen los tipos de coalición.

Hay algunas dudas que sí hay que aclarar aquí, porque no están suficientemente aclaradas en el Reglamento General de Elecciones y que tienen que ver más bien con criterios de la Sala Superior en materia de fiscalización, tiene que ver con lo que nos hizo ver Julio en un principio y la posibilidad de optar por más de una de las modalidades que aquí se proponen en el Reglamento.

Creo que eso lo tendría que aclarar el Maestro Ballados en una versión que recoja lo que se ha dicho aquí. La otra cosa en la que insistiría es en que sea un documento que no te tenga que mandar a otros documentos para que te entregue el mensaje que queremos entregar aquí. Si es necesario referir aquí a la ley, al Reglamento, incluso a la Constitución, que se haga, pero el objetivo es dejar muy claro, en el instructivo, qué es lo que tienen que hacer si ustedes quieren constituir una, registrar un convenio de coalición, ahora sí que paso por paso.

Y solicitar en esos términos a la Dirección de Prerrogativas que recoja las observaciones que se han hecho hasta ahora, las que se sigan haciendo en segunda ronda, porque Julio, al menos Julio ha solicitado la palabra en segunda ronda y traemos a la Comisión un documento ya más aterrizado a las cosas específicas que tiene que aclarar. Esa sería mi propuesta.

Tenemos tiempo, pero podemos programar la sesión para más adelante, si es necesaria una reunión de trabajo donde podamos analizar con cuidado el Anteproyecto, la siguiente versión que nos presente la dirección, tampoco conviene patear el bote demasiado y mi objetivo sería que subiera al Consejo en alguna sesión del mes de octubre, así es que no dejemos pasar más tiempo del que sea estrictamente necesario. Pregunto...

Sigue 17ª Parte

Inicia 17ª Parte

... sea estrictamente necesaria. Pregunto si en primera ronda.

Consejera Favela, adelante.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente. Primero buenas tardes a todas las personas. Me parece que, bueno, yo estoy de acuerdo con su propuesta, pero estas cosas pueden ser mucho más sencillas. Si nosotros comparamos este proyecto, anteproyecto de acuerdo con el INE-CG210 de 2014 es básicamente lo mismo y lo que le agregan son los cargos a Presidente de la República y de las senadurías y algunas otras circunstancias que la verdad es que son muy mínimas. Claro, entiendo toda la postura que han vertido aquí los partidos políticos, precisamente esas diferencias serían las que serían motivo de discusión, por ejemplo lo que ya decían en relación con esta copia certificada que tendría que hacer ante un notario público, eso ni está en el Reglamento como bien lo estaban ustedes señalando aquí en la página 15 en el párrafo tercero, que dice: "Deberán proporcionar original o copia certificadas otorgadas ante la fe de notario público." Eso no venía en el Acuerdo de 2014 ni viene en el Reglamento de Elecciones.

Entonces, si se quiere exigir esa circunstancia, entonces la Dirección de Prerrogativas tendría que hacer una propuesta que estuviera motivada, que nos llevara finalmente a la conclusión de que es necesario. Me parece que no es tan necesario, pero bueno. Y algunas otras cosas que realmente son muy mínimas.

Y también, si nosotros comparamos lo que ya se dice en este Anteproyecto de acuerdo con lo que dice en sí el Reglamento de Elecciones, pues también es muy similar, parecería que realmente lo único importante es la fecha. Entonces si es la fecha pues a lo mejor no tenemos que emitir un Acuerdo en este sentido, sino más bien simplemente decir: Se fija la fecha para el registro de las coaliciones en tales periodos.

Eso podría ser una postura, por eso comprendo que el representante de Encuentro Social dice: Bueno, es que si se emite o no este Acuerdo me da exactamente lo mismo, pero si se emite que esté bien motivado y que tenga cosas que realmente sean importantes y no solamente sea una réplica de que lo que ya dice el Reglamento de Elecciones, porque entonces no se estaría cumpliendo con la finalidad de ese Reglamento, que era evitarnos la emisión de este tipo de acuerdos.

Entonces, lo que ustedes decidan, pero sí que sea algo que sea productivo y tendría que ir un poquito más allá de lo que diría la ley, o sea, de lo que dice la ley o más bien explicando con más claridad lo que dice la propia legislación.

Pero yo si lo que les pediría Secretario Técnico Patricio Ballados, es que si nos van a pasar una nueva propuesta sí sería muy bueno que también a la par nos pasaran unos cuadros comparativos en qué es lo que se están basando, si se están basando en el acuerdo INE-CG210 de 2014 que les digo que es prácticamente lo mismo, que creo que

no fue impugnado o nos vamos a estar basando en el Reglamento de Elecciones y entonces ya nada más resaltar aquellas partes que son diferentes para que eso sea motivo realmente de la discusión, o sea, que quede el instructivo y quede más conformado, pero que podamos irnos a los puntos que sean realmente importante y que eso sería lo que tendríamos que estar discutiendo aquí, porque efectivamente, muchas cosas están tal cual, el Reglamento de Elecciones y si se quiere entonces hacer algún tipo...

Sigue 18ª Parte

Inicia 18ª Parte

... de Elecciones y si se quiere entonces hacer algún tipo de aclaración pues que se haga una aclaración que sea realmente efectiva. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejera Favela. Tiene la palabra la Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. Quiero acompañar la propuesta en el sentido de que este punto de Acuerdo no estamos frente a un tratado. Pero me parece que el cuidado de los documentos es esencial.

Según entiendo y por las discusiones que se han presentado en esta mesa este punto es un instructivo que nos dice cómo hacer, y en el cómo hacer no van criterios obligatorios, no van cuestiones que vinculen. Pero el propio documento tenemos esas inconsistencias, y yo creo que sí hay necesidad de cuidado muy claro cuál es el objeto y qué es lo que pretendemos.

Sí es instructivo es cómo hacer para registrar una coalición. Sin embargo, en el punto primero del Acuerdo me dice que es pretenda, para los que pretendan formar coaliciones ya estamos vinculando un término no presentar para la coalición, sino formar la coalición.

Y luego en el primer punto de ese punto primero de Acuerdo, dice: Los criterios, ya estamos hablando de criterios, ya son cosas que van a surtir efectos, para determinaciones. Y estos criterios son obligatorios, ahí mismo nos lo dice. Yo creo que el documento se debe de cuidar de tal forma que cumpla el objeto que estamos persiguiendo.

Estamos vinculando en la parte de antecedentes y en la parte considerativa nuestro marco jurídico, y una resolución en concreto, donde hubo una interpretación de cómo íbamos a entender los preceptos federales y locales en aquella instancia, que era San Luis Potosí.

Sin embargo, surgen las dudas interpretativas que se han expuesto aquí, pero entiendo que no son objeto de este acuerdo, porque su objeto es cómo se van a presentar o si van a ser objeto, entonces sí tendríamos qué hacer un revisión integral de lo que se ha dicho conforme a las coaliciones para poder establecer el criterio claro que conduce a cómo presentar y cómo registrar una coalición.

Y exactamente revisando y aquí sí coincido con lo que dice la Consejera Favela, es que traemos un acuerdo igual a 2015, pero nuestro momento es diferente. Ya se ha dicho algo, ya se ha explorado, ya está el Reglamento y cómo se va a realizar. Me parece que debe estar encuadrado aquí. Incluso, la cuestión de las copias certificadas que están en el punto 3, a fin de acreditar la documentación. Sí tenemos que ser cuidados

en qué es lo que vamos a exigir, y si lo vamos a exigir para dar certeza en copia certificada, antes señalar por qué vamos a tener esa exigencia en copia certificada para que haya claridad de cuáles son las obligaciones y, en su momento, que van a definir una situación y un acuerdo respecto de las coaliciones.

De tal manera que yo acompañaría la propuesta de que lo trabajemos, de que precisemos, de que se exploren las inquietudes que se tengan y como tenemos tiempo para presentar oportunamente, pues construyamos sobre la base del consenso para llegar a un mejor puerto en un tema tan relevante como todos los que conocemos, que son las coaliciones y también que pudiéramos tomar en cuenta, si no mal...

Sigue 19ª Parte

Inicia 19ª Parte

... y también que pudiéramos tomar en cuenta, si no mal recuerdo en un asunto, en un juicio de revisión constitucional de Coahuila, también hubo algunas puntualizaciones respecto del tema de coaliciones, también analizar qué es el estado del arte que se tiene en coaliciones que pueda nutrir este Punto de Acuerdo, para poder tener mayor precisión y llegar a mejor puerto en este tema. Sería cuanto, Presidente. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Vamos a comenzar la segunda ronda y la representación del PRD me pidió en primer lugar la palabra.

Representante del PRD: Sí, creo que con la intervención que ahorita acaban de hacer los tres Consejeros, ya abundaron mucho de lo que iba yo a platicar. Creo que ya está aceptado de que sí es conveniente la creación de estos lineamientos, nada más que precisando cada uno de ellos.

Y solamente para efecto de ir precisando, nada más en el numeral 3, inciso b), ahí pediría que fuera acorde con el artículo 276, numeral 2, inciso b), igual, que empieza: "En su caso de la sesión del órgano competente". ¿Por qué? Porque no todos los partidos nos regulamos de una manera, hay unos que sí tienen órganos partidarios que obligan a que se convoque y hay otros que son un poquito más autónomos y por sí solos se pueden convocar y propiamente hay una concordancia con ello.

Y bueno, todo lo demás, para no ser reiterativo, creo que sí es sano tener este instructivo que nos diga el ABC para registrar las coaliciones y no cuando registremos unas coaliciones por diferencia de interpretación tengamos que judicializar algo que no sea necesario. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: La representación Encuentro Social tiene la palabra.

Representante de Encuentro Social: Gracias. Yo nada más reforzaría como, creo que es el consenso de que esto se mejore y si es necesario este instructivo, yo pediría dos cosas nada más: una, en efecto, si ya se va a mejorar y se va a hacer más simple este instructivo, que se pudieran poner las fechas puntuales en cada uno de los aspectos que conlleva la actividad y la fecha y el área, si se puede; más allá de esta situación de ser una Biblia al respecto.

Y dos, tener, yo no sé cómo impacta o va a impactar este instructivo cuando se emitan otros lineamientos, que son los que deberíamos estar un poco preocupados, justamente, por los tiempos que se dieron en el calendario.

Por ejemplo, ya lo señalaban, el tema de género, me parece que esos lineamientos van a tener que impactar, Consejero, y aunque son mundos diferentes, radio, fiscal y esto, está bien, pero deben ir señalados en un convenio de coalición, o sea, la ley lo señala; si es una coalición total, entonces los tiempos se tomarán como un solo partido, si el

tema de financiamiento; o sea, son temas que a pesar de que tienen otra esfera tienen que ser señalados en un convenio de coalición y están aquí, eso lo entiendo.

Pero eso, digamos, está medianamente claro ya en los otros lineamientos o normas, pero el de paridad de género no. En una coalición en las actividades que ustedes se dieron, señalan que van a emitir unos lineamientos, justamente para respetar...

Sigue 20ª Parte

Inicia 20ª Parte

... señalan que van a emitir unos lineamientos, justamente para respetar no solo el 50-50 sino el tema de distritos altamente competitivos, en fin. Todo lo que señalaron, y eso no está, por ejemplo todavía definido y no sé cómo impacte evidentemente aquí en un convenio de coalición si fuese el caso, debes cumplir justamente con ello.

Me parece sí a la idea del instructivo, sí a la idea de tener más claridad, sí a la idea de hacerlo, en efecto, más simple y más sencillo con las fechas necesarias que igual en una de estas puede ser señalado o incorporarse como anexo al Reglamento de Elecciones y dejarlo ahí para elecciones futuras.

Si se piensa de esa manera hagámoslo bien y entonces definamos con claridad, pero también con la urgencia y la solicitud de los otros lineamientos que de una u otra manera tienen que ver con un convenio de coalición.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

La representación de MORENA, tiene la palabra.

Representante de MORENA: No sé cómo empezar, como que hay formas sutiles de decir que no, sin decir que no. Ese es el arte de esto, y hay quienes son muy hábiles en eso también. Quisiera insistir, de manera directa y honesta, en que claro que existen referencias y me parece que la intervención de la Consejera Zavala pone en evidencia que este instructivo no solo eso, sino también es un aparato normativo, no sé dónde vamos a meter lo de género si no es, una referencia a lo de género sino es aquí, pero inmediatamente de manera sutil e indirecta se dice no estaría de acuerdo con que hubiese referencias indirectas. Tampoco estaría de acuerdo con que esto fuera una biblioteca o una enciclopedia de coaliciones.

No, lo que uno está planteando es que son los temas que hacen falta para que se puedan registrar de manera óptima las coaliciones, no es una idea de estar aquí viniendo a toserle en la nunca a alguien o molestarle, sino que si el objetivo es eso, son las partes normativas que hacen falta, que no están aquí, que no están acá y que son las que le podrían dar contenido a esto.

Si yo hice una propuesta muy específica, de esa sí no me dijeron que no, pero tampoco me dijeron que sí respecto a que también haya consulta directa al área para preguntar temas que tienen que ver con coaliciones, antes de pasar a las comisiones o que las comisiones hagan requerimientos directos, no se me contestó y eso es una cuestión estrictamente de instructivo, no me dijeron nada de eso.

Y cuando me dicen es que hacer referencia a otros documentos, pues yo aquí en el instructivo veo referencias a un montón de documentos y acuerdos y cosas, pero claro que para que cuando uno dice propuesta, pues no fue, ya no.

Por ejemplo el considerando 10, el considerando cinco, el punto 10, el punto cinco del instructivo hacen referencias a todo lo que, por ejemplo aquí hay una referencia directa al de homologación de elecciones.

Yo sigo sin entender si es realmente para ayudar a resolver el problema de los registros, ya les estamos diciendo, o sea tenemos un problema con el género en coaliciones y no hay ni siquiera. No, es que referencias no. Es que es un problema.

Me parece que aquí habría que verlo porque aquí está la materia de coaliciones. Se dice, no lo podemos poner porque sería llenarlo de referencias...

Sigue 21ª Parte

Inicia 21ª Parte

... sería llenarlo de referencias. Bueno, ya qué uno dice, o sea, si ese es el tema, es la esencia del asunto.

Entonces, yo insisto en eso, en los temas que son fundamentales para el registro se aclaren y que nos permitan hacer observaciones y si nos permiten hacer observaciones que tengan plena idea que los que van a coaligarse no son ustedes y que más o menos hemos estado viendo cuáles son los escenarios que pueden generar problema y que se ocupa haya claridad sobre de ellos, que no estamos hablando sobre el aire, yo incluso ofrecí porque de las respuestas también deduzco que hay como falta de idea de lo que nos estamos refiriendo en las combinaciones de las coaliciones, pero bueno, y se hizo una propuesta en el punto segundo y hay otros elementos con que se puede agrandar.

Entonces yo sí quisiera pedir que por lo menos en el caso de nosotros vieran nuestras propuestas como lo que son, propuestas técnicas que no están buscando absolutamente nada por detrás, sino que el documento quede fortalecido. Tampoco cuando se preguntó por método qué diferencias hay, era con ninguna otra intención más que para poder ver cómo íbamos a interactuar con el documento, en fin. Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Tiene la palabra la representación de Nueva Alianza.

Representante de Nueva Alianza: Gracias Consejero, para avanzar un poco en los trabajos y agradeciendo la apertura en las inquietudes que siempre nutren de los demás representantes partidarios, me avocaré a este comentario lo hago en un aspecto concreto que ya fue retomado también.

En solicitar atentamente, me sumo a ese llamado, acompañar la necesidad de contar con los elementos suficientes, los criterios en materia de paridad y género. No sé si sea este el instrumento, dada la naturaleza que usted refería, la cual yo comparto, hay una regulación extensa, Constitución, ley, Reglamento y este instructivo o si hay algún otro Acuerdo, pero si coincidimos en la necesidad de que se emitan a la brevedad posible, sobre todo déjeme abundar, es de todos conocido que el próximo 24 de este mes tenemos que entregar ya a la autoridad nuestros métodos de elección interna y no podemos definir por lo menos no nosotros, uno sin el otro, el método de elección interna a nuestra entender debe de llevar ya preconfigurado, predestinados los espacios que van a ser en cierta forma o que pueden ser para una contienda más equitativa.

Entonces, te agradecería mucho si pudieran además considerar en esta problemática, ya se ha externado, no es novedoso, nada más lo recalco, el hecho de que la redistribución conlleva la falta de un antecedente inmediato que fue sobre la base que se trabajó en 2015, así como la cuestión de que no todos los partidos como es el caso

del mío, eventualmente hemos contenido en la modalidad de coalición. Entonces son reglas muy precisas que sí solicitamos la claridad necesaria al respecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sí, muchas gracias. Creo que estamos por redondear la discusión y llegar a una serie de acuerdos para que continuemos con la preparación de este documento antes de...

Sigue 22ª Parte

Inicia 22ª Parte

... continuemos con la preparación de este documento antes de mandarlo al Consejo General. Como comisiones es nuestro trabajo realizar el trabajo, la preparación de los documentos que se llevan al Consejo, y entre más elaborada sea la discusión y el análisis yo confío en que también la calidad de los documentos que enviamos al Consejo también es mejor.

En primer lugar yo creo que el Acuerdo es no aprobarlo el día de hoy, sino pedirle a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, están aquí, nos acompaña toda el área de Partidos Políticos, está aquí Claudia Urbina y su equipo. Entonces, han estado muy atentas a la discusión, hay cosas que directamente se tomarán de la Versión Estenográfica de esta sesión.

Por supuesto ayudaría si también ustedes nos hacen llegar por escrito sus observaciones.

Segundo punto es no nos apartemos del objetivo del instructivo, que es precisamente el, lo dijo Julio el ABC de cómo registrar un convenio de coalición. También ahí atendiendo, le pedí al Maestro Ballados que vea si convendría sugerir los elementos indispensables que debe contener el convenio. Debe tener un apartado sobre esto, esto, esto y esto.

Yo creo que eso ayudaría a dejar claro que el convenio no es un documento sin estructura, sino que debe aclarar, deben convenir ciertas cosas necesariamente. Entonces, ver esa parte.

Aclarar también, ese sería el tercer punto, la duda que planteó Julio, me parece que se comparte. El Reglamento de Elecciones dice no se puede registrar un tipo de coalición distinto a los que se mencionan aquí arriba, que son tres. Pero tenemos precedentes del Tribunal que nos dicen que en tanto sean compatibles entre sí pueden, en el convenio de coalición, recurrir a más de una modalidad de coalición.

Entonces, tener una total de presidentes y senadores, y una flexible de diputados. Pero la sala ha puesto condiciones: No puedes tener la flexible de diputados con un partido distinto que no esté incluido en la total de Presidente. También yo creo que puede ser el momento de aclarar ese criterio y dejar establecido cuáles son las condiciones que tienes que cumplir.

Luego respecto a los requisitos, hay requisitos que están claramente ya establecidos en el Reglamento, pero puede haber otros que por operatividad del convenio y del registro para, lo puede establecer, se pueden establecer en el instructivo. No sé si la parte...

Sigue 23ª Parte

Inicia 23ª Parte

... en el instructivo. No sé si la parte de llevar ante notario, eso tendrá que revisarse, pero si es un requisito para dar fe pública de que se convinieron los términos, eso debe quedar en el Reglamento.

La parte de género, que me parece que es una preocupación que no solamente, que yo comparto y creo que no solamente yo, sino todos los que estamos sentados en esta mesa con la representación de MORENA, creo que es un problema que debe de atenderse y en un momento más le pediré al Maestro Ballados la forma, que nos explique la forma en que ellos nos van a proponer que lo atendamos.

Lo que yo entiendo es que no será en este instrumento, en un instructivo, sino que es en un documento diferente, que en su momento también se traerá a la Comisión y que se trabajará junto con ustedes.

Entiendo que ya se tiene contemplada una reunión de trabajo para responder las preguntas que han planteado respecto a cómo con una nueva distritación vamos a cumplir con uno de los requisitos que establece la ley en materia de género y que no puedes mandar a un género a los distritos menos competitivos; tiene una propuesta y nos la va a presentar en su momento.

Yo le pediría que ahora nos aclarara, al Maestro Ballados, cómo vamos a proceder también en este tema. Qué susto. Adelante.

Mtro. Patricio Ballados: Gracias, Presidente. En efecto, como señala el Presidente Nacif, se tiene una primera propuesta del Acuerdo sobre criterios de registro que, precisamente, donde se ocupa la paridad de género es a la hora de registrar, de tal suerte que entre otras cuestiones la parte de género ya está vuelta así. Lo que tengo instrucciones del Presidente Nacif es, precisamente, poder circular esa primera propuesta.

Y yo lo que les propongo a las y al Consejero es que quizá en una reunión de trabajo podamos juntar los dos temas, es decir, circular la primera versión del otro documento de criterios, traer la segunda versión de este documento y quizá aprovechar una misma reunión de trabajo para poder abordar los dos temas y estar en condiciones de poder ir a mediados de octubre, como señala el Consejero Nacif, a Consejo General. Si les parece, podríamos actuar en ese sentido.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien. Pregunto si habría alguna otra intervención en segunda ronda. La fecha de la reunión de trabajo, no sé si estemos en condiciones.

A más tardar la semana que entra, sí, buscamos el momento más propicio para celebrar la reunión de trabajo. Perdón, no le estoy escuchando. ¿Podría tomar el micrófono, por favor?

Representante del PAN: Muchas gracias. Ojalá nos puedan mandar el documento lo más pronto posible, para el fin de semana aprovechar y estudiarlo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Yo creo que eso sí estamos en condiciones de hacerlo, Maestro...

Sigue 24ª Parte

Inicia 24ª Parte

... y estudiarlo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Yo creo que eso sí estamos en condiciones de hacerlo, Maestro Ballados, de circular. La representación del PAN tiene mucho interés en trabajar el fin de semana y si lo podemos circular el viernes para mantenerlo, satisfacer su deseo.

Representante del PAN: Sí, como no.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien, de acuerdo. Muchas gracias. Podemos entonces dar por recibido este documento, discutido y creo que no es necesario votarlo o quieren que seamos muy formales y lo votemos para que se regrese.

Mtro. Patricio Ballados: Se puede suspender su discusión para una siguiente, conforme al Reglamento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Así es. Entonces votamos suspender su votación siguiendo lo establecido en el Reglamento de Comisiones.

Señor Secretario, proceda.

Mtro. Patricio Ballados: Muy bien, Presidente. El cuarto punto del orden del día se trata de la discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto del Acuerdo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite el procedimiento para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Ahora vamos a tener una explicación de cómo estamos acatando lo que nos mandató la Sala Superior.

En este punto también se formula, es algo que me gustaría que se aclarara para darle la instrucción al Secretario Técnico, de si aquí tiene también que revisarse, ¿quieren ustedes que se revise la relación con el Reglamento General de Elecciones? Me parece que en este tema no es necesario.

¿Estamos de acuerdo en eso? Entonces proceda en los términos planeados, señor Secretario.

Mtro. Patricio Ballados: Muy bien, muchas gracias. Como todos ustedes recuerdan, el pasado 28 de agosto de 2017 el Consejo General aprobó los lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que requieren para el registro de candidaturas independientes.

En estos lineamientos se establecieron directrices que debían seguir los aspirantes a una candidatura independiente para recabar apoyo ciudadano mediante la aplicación móvil que se aprobó. Se contempló así mismo en esos lineamientos un régimen de excepción que tiene que ver con los lineamientos 49 y 50 del Capítulo Séptimo.

Derivado de esto hubo impugnaciones a los lineamientos, las cuales fueron confirmadas por unanimidad por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o no obstante en la reflexión de la Sala Superior se estableció la necesidad.

Uno, de determinar un plazo cierto para responder ante las al régimen de excepción que a juicio de la Sala Superior era de 15 días, de cinco días, perdón, incluyendo la notificación.

Y en segundo lugar, se hacía necesario poner en blanco y negro cómo sería el procedimiento adicional, que no obstante que no es un mandato duro del Tribunal, parecería que es útil para que exista certeza para las personas que tengan que utilizar este régimen de excepción...

Sigue 25ª Parte

Inicia 25ª Parte

... que tengan que utilizar este régimen de excepción, entonces son esto se da certeza y se establecen los mecanismos a seguir.

Entonces, básicamente se haría una solicitud por escrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se analizará esta solicitud y se elaborará el oficio de respuesta y en la respuesta se deberán tomar distintos criterios como vulnerabilidad social, situaciones de emergencias, desastres, muy alta marginación, etcétera.

La procedencia o no será notificada al aspirante como había señalado, en un plazo no mayor a cinco días. Posteriormente se establecen las reglas en caso de proceder la excepción para poder recabar y presentar el apoyo ciudadano dentro de los cuales lo que establece es un procedimiento más o menos similar al que existía en el 2015 y finalmente se hace o se redacta lo necesario a la verificación del apoyo ciudadano señalando las reglas que utilizará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para tomar en cuenta o no dichos apoyos, con lo cual no solo se atiende el mandato primigenio del Tribunal, sino que también se da certeza respecto a los distintos pasos. Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, señor Secretario. Está a su consideración este proyecto de acatamiento. De no haber intervenciones, creo que podríamos someterlo a votación, señor Secretario.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente. Someto a votación el punto cuarto del orden del día, quienes estén por la afirmativa favor de señalarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, señor Secretario. Dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Se han agotado los puntos del orden del día, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Pues como se han agotado los puntos del orden día, podemos concluir esta sesión, muchas gracias a todos por su asistencia y participación.

Están atentamente invitados a una sesión del Comité de Radio y Televisión que iniciará a continuación en este mismo lugar.

Conclusión de la sesión